

de la comuna de Iquique, provincia de Iquique, Región de Tarapacá, se constituyó la Asociación Gremial de Feriantes de Vivar, con domicilio en Iquique. Su objeto es: Promover la racionalización, desarrollo y protección de la actividad común de sus asociados, cual es: Comercio. El Directorio de la Asociación Gremial quedó constituido por las siguientes personas: Presidenta: Blanca Odette López Ormazábal; Vicepresidente: Ricardo Arturo Ibieta Soto; Secretaria: Mariana del Pilar Chaico Correa; Tesorera: Jacqueline Marisol Sepúlveda Barrientos y Director: Miguel Ángel Marín Marín. Asistieron a la constitución de la Asociación Gremial 29 personas naturales. Quedó inscrita en el registro de la Secretaría Regional Ministerial de Economía, Región de Tarapacá, bajo el N° 412-1, del 5 de abril del 2011.- Iquique, 5 de abril del 2011.- Néstor Jofré Núñez, Secretario Regional Ministerial de Economía I Región de Tarapacá.

#### SUBSECRETARÍA DE PESCA

(Extracto)

Por resolución N° 803, de 6 de abril de 2011, de esta Subsecretaría, autorizase a **MANUEL SILVESTRE SEGUNDO MALDONADO GUERRERO** para realizar actividades de colecta de semillas, por seis meses, con superficie y coordenadas geográficas señaladas en la resolución extractada.

Valparaíso, 6 de abril de 2011.- Pablo Galilea Carrillo, Subsecretario de Pesca

#### Ministerio de Justicia

Entidades Religiosas de Derecho Público

(Extractos)

#### IGLESIA BAUTISTA ROCA ETERNA

Jorge Rehbein Ohaco, Notario Público, Bañada 279, Puente Alto, rectifica extracto estatutos Iglesia Bautista Roca Eterna, publicado en Diario Oficial con fecha 14 agosto 2009, en los siguientes términos: Agrega individualización constituyentes:

Nilton Gianni Sepúlveda García, Gisella Andrea Silva Farias, Manuel del Tránsito Espinoza Vergara, Marcelo Andrés Ibaceta Contreras, Carolina Andrea Garay Hernández, Hugo Orlando Valladares Arias, Marcela Jeanette Ortega Arce, Claudio Ernesto Anriquez Parra, Eliana Judith Portiño Molina, Raúl Bernardo Lizana Alarcón, Fanny Ana María Mena Cuevas, Jonathan Elías Norambuena Nelis, Cynthia Jean González Rose, Miguel Ángel Ortúzar Levican, Margarita del Carmén Moya Astorga, Jaime Osvaldo Farias Oliva, Yéssica del Carmen Donoso Sandoval, Mario Antomo Maulén Castillo, Marta de Lourdes Vásquez Ortiz, Carlos Antonio Palma Armijo, Gloria Elizabeth Maulén Vásquez, Gonzalo Hernán González Aranda, Mireya Andrea Mellado Bascur, Manuel Richard Gálvez Arce, Paola Roxana Ríos Miranda. Demás estipulaciones escritura extractada. Santiago, 11 abril de 2011.

#### JESUCRISTO, TEMPLO DEL EVANGELIO ETERNO

Joaquín Tejos Henríquez, Notario Público Chillán, El Roble 620, certifico: Por escritura pública 22 octubre 2008, ante Notario Suplente, Rodrigo Tejos Godoy, entidad religiosa "Jesucristo, Templo del Evangelio Eterno", domicilio camino a Santa Cruz de Cuca, sector rural Rucapequén, comuna Chillán Viejo, se constituyó como persona jurídica derecho público, Registro Público N° 01805, de 12 enero 2009. Objeto: Predicación evangelio, perfeccionamiento de sus fieles, enseñanza de la Biblia, obras de bien común, administrar bienes de la organización presentes y futuros, fundar iglesias. Principios o declaración de fe: Biblia única regla de fe y conducta; Sacramentos: Santa Cena y Bautismo por Inmersión; los Diez Mandamientos; el lavamiento de pies; tomar toda la armadura de Dios; y creer que Jesús murió y resucitó. Organos de Administración: Asamblea General, ordinaria y Extraordinaria; Directorio de tres miembros, presidente, secretario y tesorero, duran tres años cargo, pueden ser reelegidos. Presidente tiene representación judicial y extrajudicial de la entidad. Atribuciones Directorio: tienen administración espiritual y material de la iglesia, debe cumplir acuerdos asamblea, rendir cuenta ante asamblea anual. Constituyentes: Bolívar del Carmen Oyarzún Vargas, Fernando

Samuel Concha Fuentealba, Jorge Nelson Oyarzún Escobar, Jorge Aquiles Oyarzún Godoy, Jaime Gabriel Oyarzún Escobar, José Manuel Narváez López, María Inés Escobar Valenzuela, Andrés Felipe Oyarzún Escobar, Sofía del Carmen López Espinoza, Juan Luis Gutiérrez Muñoz, Alex Aram Oyarzún Escobar y María Luz Garrido Campos. Estatutos en escritura pública 22 octubre 2008, complementada por escritura pública 7 febrero 2011, ante Notario Titular, Joaquín Tejos Henríquez. Chillán, 24 marzo de 2011.

#### Ministerio del Trabajo y Previsión Social

##### SUBSECRETARÍA DE PREVISIÓN SOCIAL

#### APRUEBA MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS DE LA CAJA DE COMPENSACIÓN DE ASIGNACIÓN FAMILIAR LOS HÉROES

Núm. 38 exento.- Santiago, 14 de marzo de 2011.- Vistos: Los antecedentes adjuntos, lo informado por la Superintendencia de Seguridad Social en Oficio Ordinario N° 011770 del 25 de febrero de 2011, de acuerdo con lo dispuesto en las leyes N° 18.833, 16.395 y 20.255; el DS N° 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; y la resolución N° 1.600, de fecha 6 de noviembre de 2008, de la Contraloría General de la República,

Decreto:

Apruébese la modificación introducida a los Estatutos de la Caja de Compensación de Asignación Familiar Los Héroes, acordada por su H. Directorio en Sesión Ordinaria N° 702, de 23 de noviembre de 2010, cuya acta se aprobó en Sesión Ordinaria N° 703, de fecha 21 de diciembre de 2010, reducida a escritura pública con fecha 28 de enero de 2011, ante el Notario Público de Santiago, don Raúl Iván Perry Pefaur.

Anótese y publíquese.- Por orden del Presidente de la República.- Evelyn Matthei Fornet, Ministra del Trabajo y Previsión Social.

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.- Saluda a Ud., Augusto Iglesias Palau, Subsecretario de Previsión Social.

#### Ministerio de Obras Públicas

#### MODIFICA, POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, LAS CARACTERÍSTICAS DE LAS OBRAS Y SERVICIOS QUE INDICA DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DE LA OBRA PÚBLICA FISCAL DENOMINADA "CONCESIÓN INTERNACIONAL RUTA 5, TRAMO SANTIAGO - TALCA Y ACCESO SUR A SANTIAGO"

Núm. 380.- Santiago, 27 de octubre de 2010.- Vistos:

- El DFL N° 850, de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840, de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL N° 206, de 1960, Ley de Caminos.
- El decreto supremo MOP N° 900, de 1996, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP N° 164 de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas, en particular su artículo 19°.
- El decreto supremo MOP N° 956, de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, en especial su artículo 69°.
- El decreto supremo MOP N° 859, de 30 de junio de 1998, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de la obra pública fiscal denominada "Concesión Internacional Ruta 5 Tramo Santiago-Talca y Acceso Sur a Santiago"

- El decreto supremo N° 142, de fecha 11 de febrero de 2008, que aprobó el Convenio Complementario N° 7, de fecha 1 de febrero de 2008, que modifica el contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Internacional Ruta 5, Tramo Santiago-Talca y Acceso Sur a Santiago"
- La Minuta Técnica suscrita entre las partes, de fecha 19 de mayo de 2010.
- El oficio Ord. N° 4610, de fecha 18 de junio de 2010, del Inspector Fiscal.
- La carta GG N° 214/2010, de fecha 21 de junio de 2010, de Autopista del Maipo Sociedad Concesionaria S.A.
- El oficio Ord. N° 4620, de fecha 22 de junio de 2010, del Inspector Fiscal.
- El oficio Ord. N° 094, de fecha 24 de junio de 2010, de la Jefa de la División de Explotación de Obras Concesionadas.
- El oficio Ord. N° 2043, de fecha 24 de junio de 2010, del Coordinador de Concesiones de Obras Públicas.
- La resolución DGOP (Exenta) N° 2239, de fecha 30 de junio de 2010.
- La resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fijó normas sobre exención del trámite de toma de razón.

Considerando:

- Que los artículos 19° de la Ley de Concesiones de Obras Públicas y 69° de su Reglamento, establecen que el Ministerio de Obras Públicas, desde que se perfeccione el contrato, podrá modificar, por razones de interés público, las características de las obras y servicios contratados.

- Que el artículo 69° N° 4 del Reglamento agrega que el Director General de Obras Públicas, con el Visto Bueno del Ministro de Obras Públicas y del Ministro de Hacienda, por razones de urgencia, podrá exigir la modificación de las obras y servicios desde el momento que lo estime conveniente, aunque esté pendiente la determinación sobre la indemnización.
- Que el artículo 1.13.2.3 de las Bases de Licitación establece que la Sociedad Concesionaria debe implementar un Sistema Electrónico de Cobro de Peajes.
- Que mediante resolución DGOP (Exenta) N° 60, de fecha 13 de enero de 2004, se postergó, por razones de interés público y urgencia, el plazo para implementar la tecnología de cobro electrónico hasta el 31 de diciembre de 2004, excluyéndose esta exigencia para la obtención de la puesta en servicio provisoria del sector v) By Pass Rancagua. Dicho plazo fue prorrogado, posteriormente, mediante resolución DGOP (Exenta) N° 3.558, de fecha 29 de diciembre de 2004; resolución DGOP (Exenta) N° 1.628, de fecha 1 de junio de 2005; y resolución DGOP (Exenta) N° 1.578, de fecha 16 de mayo de 2006, hasta el 30 de junio de 2008.
- Que mediante Convenio Complementario N° 7, de fecha 1 de febrero de 2008, aprobado por decreto supremo MOP N° 142, de fecha 11 de febrero de 2008, se prorrogó nuevamente el plazo máximo para implementar la tecnología de cobro electrónico, hasta el 30 de junio de 2010.
- Que, dado que ésta será la primera concesión interurbana en instalar un Sistema Electrónico de Cobro de Peajes, el MOP desea que el modelo definitivo que se implemente sea compatible con el sistema interoperable que ya se encuentra en funcionamiento en las concesiones urbanas, de forma de replicarlo en las otras concesiones interurbanas. Para ello, el MOP busca introducir elementos de diseño y estándares distintos a los contenidos en las Bases de Licitación que requieren de una revisión que considere plazos acorde a la perdurabilidad en el tiempo que se necesita para dichas soluciones.
- Que mediante carta GG N° 355/2005, de fecha 29 de septiembre de 2005, la Sociedad Concesionaria presentó al Inspector Fiscal un anteproyecto del Sistema de Telepeaje Interoperable.
- Que la resolución DGOP (Exenta) N° 1.578, de fecha 16 de mayo de 2006, dispuso que el Inspector Fiscal debía entregar a la Sociedad Concesionaria, mediante anotación en el Libro de Obras o de Explotación, un documento con las observaciones del MOP respecto del anteproyecto adjunto a la carta citada en el considerando anterior, tras lo cual la Sociedad Concesionaria debía entregar al Inspector Fiscal el Proyecto de Ingeniería de Detalle del Sistema de Telepeaje Interoperable.
- Que, en el mismo sentido, el segundo párrafo del numeral 4.1 del Convenio Complementario N° 7, dispuso que el Inspector Fiscal debía entregar a la Sociedad Concesionaria las definiciones del Sistema de Telepeaje Interoperable y que, si éstas eran conceptualmente consistentes con las definiciones del anteproyecto de la Sociedad Concesionaria referido en la resolución DGOP (Exenta) N° 1.578, la Sociedad Concesionaria debería remitir al Inspector Fiscal el Proyecto de Ingeniería de Detalle del Sistema de Telepeaje Interoperable.
- Que mediante oficio ORD. N° 2956/2009, de fecha 17 de febrero de 2009, el Inspector Fiscal hizo entrega a la Sociedad Concesionaria del documento "Especificaciones Sistema de Telepeaje Interoperable Aplicación caso Interurbano", que establecía definiciones generales sobre dicho Sistema, solicitándole que le remitiera el "proyecto de ingeniería de detalle de peaje interoperable compatible con el sistema en operación en las autopistas urbanas de la ciudad de Santiago".
- Que, habiéndose conformado una mesa de trabajo entre la Sociedad Concesionaria, la División de Coordinación Técnica, la División de Explotación de Obras Concesionadas, ambas de la Coordinación de Concesiones de Obras Públicas, y la Inspección Fiscal, ésta determinó que las definiciones del documento "Especificaciones Sistema de Telepeaje Interoperable Aplicación caso Interurbano", precisadas y complementadas por el mismo Inspector Fiscal, mediante su oficio ORD. N° 3553, de fecha 31 de julio de 2009, eran conceptualmente consistentes con las definiciones del anteproyecto de la Sociedad Concesionaria referido en la resolución DGOP (Exenta) N° 1.578, de fecha 16 de mayo de 2006. Por lo anterior, el Inspector Fiscal de Explotación, mediante anotación en folio N° 31 del Libro de Explotación N° 6, de fecha 4 de agosto de 2009, comunicó a la Sociedad Concesionaria que podía dar inicio a la elaboración del Proyecto de Ingeniería de Detalle para la implementación del Sistema de Telepeaje Interoperable en la Concesión Internacional Ruta 5, Tramo Santiago - Talca y Acceso Sur a Santiago.
- Que la Sociedad Concesionaria, mediante cartas GOP N° 262/2009 de 13.10.09, GOP N° 280/2009 de 06.11.09, GOP N° 300/2009 de 24.11.09, GOP N° 301/2009 de 25.11.09, GOP N° 049/2010 de 27.01.10, GOP N° 057/2010 de 29.01.10, GOP N° 058/2010 de 29.01.10 y GOP N° 061/2010 de 03.02.10, entregó los diversos módulos del proyecto de Ingeniería de Detalle del Sistema de Telepeaje Interoperable, cumpliendo así con lo solicitado por el Inspector Fiscal de Explotación.
- Que dada la complejidad del proyecto, las partes analizaron que los plazos y actividades vigentes no permitían el desarrollo, revisión e implementación adecuada que requería un proyecto de esta envergadura, por lo que suscribieron la Minuta Técnica referida en los vistos.
- Que, de acuerdo a los análisis efectuados y en concordancia con la Minuta Técnica señalada, el MOP estimó de interés público y urgencia, establecer un nuevo calendario para la implementación del Sistema de Telepeaje Interoperable, con un plazo probable que vencería el 31 de diciembre de 2011.
- Que el Inspector Fiscal, mediante su oficio ORD. N° 4610, de fecha 18 de junio de 2010, comunicó a la Sociedad Concesionaria lo expresado en los considerandos previos, señalándole el interés público que supone el disponer de tiempos adecuados para el desarrollo, revisión, adaptación y corrección de los proyectos, ya que la implementación del proyecto impactará a los usuarios durante todo el resto del periodo de concesión; y le informó a la Sociedad Concesionaria que recomendará instruir la modificación de las características de las obras y servicios, en el sentido de prorrogar el plazo de implementación del Sistema de Telepeaje Interoperable, y que dicha modificación sea dictada, excepcionalmente, por razones de urgencia, pues el plazo vigente vencería el 30 de junio de 2010. Asimismo, el Inspector Fiscal le informó a la Sociedad Concesionaria que ha considerado pertinente recomendar que en el mismo acto administrativo se incorpore la obligación de esa Sociedad de contratar la certificación de la Ingeniería de Detalles y Puesta en Operación de los Sistemas de Cobro del Sistema de Telepeaje Interoperable, de modo que dicha certificación se pueda desarrollar armónicamente con las demás actividades del proyecto.
- Que, mediante carta GG N° 214/2010, de fecha 21 de junio de 2010, la Sociedad Concesionaria ratificó lo señalado por el Inspector Fiscal y manifestó su conformidad en cuanto a la prórroga señalada, así como los plazos y obligaciones intermedias de las partes, indicando, además, que ella comparte plenamente lo señalado por el Inspector Fiscal en su oficio ORD. N° 4610, en el sentido que la inversión de UF 3.325, que deberá ejecutar la Sociedad Concesionaria, para certificar la Ingeniería de Detalle y Puesta en Servicio de los Sistemas de Cobro del Sistema de Telepeaje Interoperable, también sea dispuesta y/o autorizada en lo que señala como próxima resolución DGOP.
- Que el Inspector Fiscal, mediante su oficio ORD. N° 4620, de fecha 22 de junio de 2010, recomendó al Jefe de la División de Explotación de Obras Concesionadas la modificación de las características de las obras y servicios del contrato de concesión, en el sentido que la Sociedad Concesionaria ejecute la inversión relativa a la certificación señalada en el considerando inmediatamente precedente, por una suma de UF 3.325 y que se dicte el acto administrativo que corresponda que, además, regule los nuevos plazos y actividades correspondientes al Sistema de Telepeaje Interoperable en la Concesión Internacional Ruta 5, Tramo Santiago - Talca y Acceso Sur a Santiago.
- Que mediante oficio ORD. N° 094, de fecha 24 de junio de 2010, el Jefe de la División de Explotación de Obras Concesionadas, en lo referente a un sistema de Telepeaje Interoperable, recomendó al Coordinador de Concesiones de Obras Públicas, la modificación a las características de las obras y servicios del contrato de concesión en el sentido que la Sociedad Concesionaria ejecute la inversión relativa a la certificación técnica señalada por el Concesionario e informada por el Inspector Fiscal y que se dicte el acto administrativo que corresponda, regulando además, los nuevos plazos y actividades correspondientes de manera consistente con la minuta técnica suscrita entre el Inspector Fiscal de Explotación y el Gerente General de Autopista del Maipo Sociedad Concesionaria S.A.
- Que, el Coordinador de Concesiones de Obras Públicas, en lo referente a un sistema de Telepeaje Interoperable, recomendó al Director General de Obras Públicas, mediante oficio ORD. N° 2043, de fecha 24 de junio de 2010, la modificación de las características de las obras y servicios del contrato de concesión, en el sentido que la Sociedad Concesionaria ejecute la inversión relativa a la certificación técnica señalada por el Concesionario e informada por el Inspector Fiscal y que se dicte el acto administrativo que corresponda, regulando además, los nuevos plazos y actividades correspondientes de manera consistente con la minuta técnica suscrita entre el Inspector Fiscal de Explotación y el Gerente General de Autopista del Maipo Sociedad Concesionaria S.A.
- Que mediante resolución DGOP (Exenta) N° 2.239, de fecha 30 de junio de 2010, se modificaron las características de las obras y servicios del contrato de concesión en el sentido que: i) Se estableció un nuevo calendario para la implementación del Sistema de Telepeaje Interoperable y, ii) la Sociedad Concesionaria debió contratar la certificación de la Ingeniería de Detalle y Puesta en Operación de los Sistemas de Cobro del Sistema de Telepeaje Interoperable a que se refiere el N° 5 del documento "Especificaciones Sistema de Telepeaje Interoperable Aplicación caso Interurbano". Todo lo anterior, atendidas las razones de interés público y urgencia señaladas por el Inspector Fiscal en su oficio ORD. N° 4610, de fecha 18 de junio de 2010.

Que, a objeto de dar cumplimiento a lo indicado en los artículos 19° de la Ley de Concesiones de Obras Públicas y 69° de su reglamento, se hace necesaria la dictación del presente decreto supremo fundado, que modifica las características de las obras y servicios contratados, por razones de interés público.

Decreto:

1. Modifícanse, por razones de interés público, las características de las obras y servicios del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Internacional Ruta 5, Tramo Santiago - Talca y Acceso Sur a Santiago", en el sentido que el nuevo calendario para la implementación del Sistema de Telepeaje interoperable es el siguiente:

Cuadro 1: Actividades y Plazos para el Sistema de Telepeaje Interoperable

Nº	Actividad	Plazo	Desde
1	Revisión de los proyectos de ingeniería de Detalle presentados y solicitud de ajustes y adaptaciones (MOP).	3 meses	30/04/2010
2	Entrega de Ajustes y Adaptaciones (SC).	2 meses	Nº 1
3	Nueva revisión y solicitud de ajustes finales (MOP).	1 mes	Nº 2
4	Ajustes finales (SC).	0,5 mes	Nº 3
5	Nueva revisión y Aprobación del Proyecto Definitivo (MOP).	0,5 mes	Nº 4
6	Desarrollo, implementación, Marcha Blanca y Puesta en Operación del Proyecto Aprobado por el MOP (SC) y cuyas condiciones y términos se encuentren regulados por Convenio Complementario, según lo establecido por el Convenio Complementario Nº 7.	11 meses	Nº 5 + (*)

(\*) Para el inicio de la actividad 6, el MOP y la Sociedad Concesionaria suscribirán un Convenio Complementario, de acuerdo a lo contemplado en el Convenio Complementario Nº 7. El plazo regirá desde que se publique en el Diario Oficial el respectivo Decreto Supremo que apruebe dicho Convenio.

Si alguna circunstancia fundada provocare que se requiera de plazos mayores a los indicados, dicha modificación de plazos se implementará y regulará mediante un acto administrativo de igual naturaleza que la resolución DGOP (Exenta) Nº 2.239.

2. Establécese que la modificación de plazos indicada en el número 1 precedente, no genera perjuicios a la Sociedad Concesionaria, por lo que no corresponden compensaciones a ésta por dicho concepto.

3. Modifícanse, por razones de interés público, las características de las obras y servicios del Contrato de Concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Internacional Ruta 5, Tramo Santiago - Talca y Acceso Sur a Santiago", en el sentido que Autopista del Maipo Sociedad Concesionaria S.A. debió contratar la certificación de la Ingeniería de Detalle y Puesta en Operación de los Sistemas de Cobro del Sistema de Telepeaje Interoperable a que se refiere el Nº 5 del documento "Especificaciones Sistema de Telepeaje Interoperable Aplicación caso Interurbano" señalado en los considerandos, por un monto de UF 3.325, cantidad que se compensará a la Sociedad Concesionaria en el Convenio que se indica en el número 4 del presente decreto supremo.

4. Establécese que las compensaciones que procedan a favor de la Sociedad Concesionaria, por concepto de la certificación individualizada en el número 3 precedente, así como la eventual inversión adicional que se determine para el Sistema de Telepeaje Interoperable, de acuerdo al Proyecto de Ingeniería de Detalle Definitivo aprobado por el MOP con respecto a la obligación establecida en las Bases de Licitación, así como las demás condiciones particulares derivadas del presente decreto supremo y del Sistema de Telepeaje Interoperable que apruebe el MOP, serán materia de un convenio que para el efecto suscribirán las partes del Contrato de Concesión en el plazo máximo de once meses, contado desde el 10 de agosto de 2010. En el decreto supremo que apruebe dicho convenio, se deberán contemplar, entre otros, los ajustes que correspondan al plazo establecido para la actividad 6, en el número 1 del presente decreto supremo.

5. Dentro del Plazo de 10 días hábiles contados desde la publicación en el Diario Oficial del presente decreto supremo, tres transcripciones de éste serán suscritas ante notario por Autopista del Maipo Sociedad Concesionaria S.A. en señal de aceptación de su contenido, debiendo protocolizar ante el mismo notario uno de los ejemplares. Dentro de los 5 días hábiles siguientes, una de las transcripciones referidas precedentemente será entregada para su archivo a la Dirección General de Obras Públicas, y la otra a la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas, ambas deberán acompañarse de una copia autorizada de la protocolización efectuada.

Anótese, tómese razón y publíquese.- SEBASTIÁN PIÑERA ECHENIQUE, Presidente de la República.- Hernán de Solmiñac Tampier, Ministro de Obras Públicas.- Felipe Larrain Bascañán, Ministro de Hacienda.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda atte. a Ud., María Loreto Silva Rojas, Subsecretaria de Obras Públicas.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
División de Infraestructura y Regulación  
Subdivisión Jurídica

Cursa con alcances el decreto Nº 380, de 2010, del Ministerio de Obras Públicas

Nº 21.179.- Santiago, 7 de abril de 2011.-

La Contraloría General ha dado curso al instrumento del rubro, que modifica por razones de interés público las características de las obras y servicios que indica del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Internacional Ruta 5, Tramo Santiago - Talca y Acceso Sur a Santiago", pero cumple con hacer presente que sin perjuicio de lo indicado en el párrafo final del numeral 1 del acto en examen, la modificación a que se refiere debe ser aprobada a través del correspondiente decreto supremo.

Asimismo, es dable señalar que el reverso de la página número 5 del documento en estudio, no aparece inutilizada con la firma y timbre del ministro de fe respectivo, de acuerdo a la jurisprudencia administrativa de este Ente Fiscalizador, contenida, entre otros, en los dictámenes Nºs 24.230, de 2005 y 44.409, de 2010, por lo que, en lo sucesivo, deberán adoptarse las medidas necesarias para proceder a la inutilización de acuerdo a lo señalado.

Finalmente, corresponde expresar que deben adoptarse las medidas que sean necesarias a fin de que los actos de la Administración se envíen al trámite de toma de razón en su debida oportunidad, y no como ha acontecido en la especie, en que el decreto ha sido dictado con fecha 27 de octubre de 2010, e ingresado a control preventivo de jurisdicción el 2 de marzo del presente año.

Con los alcances que preceden, se ha tomado razón del acto administrativo de la suma.

Saluda atentamente a US., Ramiro Mendoza Zúñiga, Contralor General de la República.

Al señor  
Ministro de Obras Públicas  
Presente.

**MODIFICA, POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, LAS CARACTERÍSTICAS DE LAS OBRAS Y SERVICIOS QUE INDICA DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DE LA OBRA PÚBLICA FISCAL DENOMINADA "SISTEMA AMÉRICO VESPUCCIO SUR, RUTA 78 - AV. GRECIA"**

Núm. 382.- Santiago, 27 de octubre de 2010.- Vistos:

- El DFL MOP Nº 850, de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley Nº 15.840, de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL Nº 206, de 1960, Ley de Caminos.
- El decreto supremo MOP Nº 900, de 1996, que fijó texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP Nº 164, de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas, en particular su artículo 19°.
- El decreto supremo MOP Nº 956, de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, en especial su artículo 69°.
- El decreto supremo MOP Nº 1.209, de fecha 20 de agosto de 2001, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de la obra pública fiscal denominada "Sistema Américo Vespucio Sur, Ruta 78 - Av. Grecia"
- La carta SCAVS/IF/160, de fecha 23 de noviembre de 2005, de Sociedad Concesionaria Autopista Vespucio Sur S.A.
- El memorándum Nº 246, de fecha 13 de octubre de 2005, del Inspector Fiscal.
- El Ord. Nº 968, de fecha 7 de abril de 2006, del Fiscal del Ministerio de Obras Públicas.
- La carta SCAVS/IF-Ex/1.316, de Sociedad Concesionaria Autopista Vespucio Sur S.A. y Certificado de Cobertura Nº 718/07 de MAPFRE Compañía de Seguros, ambos de fecha 8 de noviembre de 2007.
- La resolución DGOP (exenta) Nº 3.890, de fecha 29 de noviembre de 2007.
- El Ord. Nº 173, de fecha 13 de febrero de 2008, rectificado por Ord. Nº 299, de fecha 3 de abril de 2008, ambos del Director General de Obras Públicas.
- El oficio Nº 16051, de fecha 10 de abril de 2008, de la Contraloría General de la República.
- La resolución Nº 1.600, de 30 de octubre de 2008 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

Considerando:

- Que los artículos 19° de la Ley de Concesiones de Obras Públicas y 69° de su Reglamento, establecen que el Ministerio de Obras Públicas, desde que se perfecciona el contrato, podrá modificar, por razones de interés público, las características de las obras y servicios contratados.



REF: Modifica por razones de interés público, las características de las obras y servicios que indica del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Internacional Ruta 5, Tramo Santiago - Talca y Acceso Sur a Santiago".

MINISTERIO DE HACIENDA  
 OFICINA DE PARTES  
 28 OCT. 2010  
 RECIBIDO

SANTIAGO, 27 OCT 2010

Nº 380

CONTRALORIA GENERAL  
 TOMA DE RAZON  
 02 MAR. 2011  
 RECEPCION

VISTOS:

DEPART. JURIDICO	
DER. T. R. Y REGISTRO	
DEPART. CONTABIL.	
SUB. DEP. C. CENTRAL	
SUB. DEP. E. CUENTAS	
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.	
DEPART. AUDITORIA	
DEPART. V. O. Y T.	
SUB. DEP. MUNICIP.	

TOMADO RAZON CON ALCANCE

3 MAR. 2011  
 Contrato General de la República

021179

REFRENDACION	
REF. POR IMPUTAC.	S
ANOT. POR IMPUTAC.	S
DEDUC. DTO.	FECHA
	11 ABR 2011

SUBSECRETARIA DE OO. PP.  
 OFICINA DE PARTES

TRAMITADO

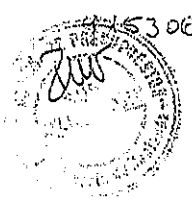
- El DFL N° 850, de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840, de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL N° 206, de 1960, Ley de Caminos.

El Decreto Supremo MOP N° 900, de 1996, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP N° 164 de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas, en particular su artículo 19°.

El Decreto Supremo MOP N° 956, de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, en especial su artículo 69°.

- El Decreto Supremo MOP N° 859, de 30 de junio de 1998, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de la obra pública fiscal denominada "Concesión Internacional Ruta 5 Tramo Santiago - Talca y Acceso Sur a Santiago".

El Decreto Supremo N° 142, de fecha 11 de febrero de 2008, que aprobó el Convenio Complementario N° 7, de fecha 1 de febrero de 2008, que modifica el contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Internacional Ruta 5, Tramo Santiago-Talca y Acceso Sur a Santiago".



- La Minuta Técnica suscrita entre las partes, de fecha 19 de mayo de 2010.
- El Oficio ORD. N° 4610, de fecha 18 de junio de 2010, del Inspector Fiscal.
- La Carta GG N° 214/2010, de fecha 21 de junio de 2010, de Autopista del Maipo Sociedad Concesionaria S.A.
- El Oficio ORD. N° 4620, de fecha 22 de junio de 2010, del Inspector Fiscal.
- El Oficio ORD. N° 094, de fecha 24 de junio de 2010, de la Jefa de la División de Explotación de Obras Concesionadas.
- El Oficio ORD. N° 2043, de fecha 24 de junio de 2010, del Coordinador de Concesiones de Obras Públicas.
- La Resolución DGOP (Exenta) N° 2239, de fecha 30 de junio de 2010.
- La Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fijó normas sobre exención del trámite de toma de razón.

#### **CONSIDERANDO:**

- Que los artículos 19° de la Ley de Concesiones de Obras Públicas y 69° de su Reglamento, establecen que el Ministerio de Obras Públicas, desde que se perfeccione el contrato, podrá modificar, por razones de interés público, las características de las obras y servicios contratados.
- Que el artículo 69° N° 4 del Reglamento agrega que el Director General de Obras Públicas, con el Visto Bueno del Ministro de Obras Públicas y del Ministro de Hacienda, por razones de urgencia, podrá exigir la modificación de las obras y servicios desde el momento que lo estime conveniente, aunque esté pendiente la determinación sobre la indemnización.
- Que el artículo 1.13.2.3 de las Bases de Licitación establece que la Sociedad Concesionaria debe implementar un Sistema Electrónico de Cobro de Peajes.
- Que mediante Resolución DGOP (Exenta) N° 60, de fecha 13 de enero de 2004, se postergó, por razones de interés público y urgencia, el plazo para implementar la tecnología de cobro electrónico hasta el 31 de diciembre de 2004, excluyéndose esta exigencia para la obtención de la Puesta en Servicio Provisoria del sector v) By Pass Rancagua. Dicho plazo fue prorrogado, posteriormente, mediante Resolución DGOP (Exenta) N° 3558, de fecha 29 de diciembre de 2004; Resolución DGOP (Exenta) N° 1628, de fecha 1 de junio de 2005; y Resolución DGOP (Exenta) N° 1578, de fecha 16 de mayo de 2006, hasta el 30 de junio de 2008.
- Que mediante Convenio Complementario N° 7, de fecha 1 de febrero de 2008, aprobado por Decreto Supremo MOP N° 142, de fecha 11 de febrero de 2008, se prorrogó nuevamente el plazo máximo para implementar la tecnología de cobro electrónico, hasta el 30 de junio de 2010.
- Que, dado que ésta será la primera concesión interurbana en instalar un Sistema Electrónico de Cobro de Peajes, el MOP desea que el modelo definitivo que se implemente sea compatible con el sistema interoperable que ya se encuentra en funcionamiento en las concesiones urbanas, de forma de replicarlo en las otras

concesiones interurbanas. Para ello, el MOP busca introducir elementos de diseño y estándares distintos a los contenidos en las Bases de Licitación que requieren de una revisión que considere plazos acorde a la perdurabilidad en el tiempo que se necesita para dichas soluciones.

- Que mediante carta GG N° 355/2005, de fecha 29 de septiembre de 2005, la Sociedad Concesionaria presentó al Inspector Fiscal un anteproyecto del Sistema de Telepeaje Interoperable.
- Que la Resolución DGOP (Exenta) N° 1578, de fecha 16 de mayo de 2006, dispuso que el Inspector Fiscal debía entregar a la Sociedad Concesionaria, mediante anotación en el Libro de Obras o de Explotación, un documento con las observaciones del MOP respecto del anteproyecto adjunto a la carta citada en el considerando anterior, tras lo cual la Sociedad Concesionaria debía entregar al Inspector Fiscal el Proyecto de Ingeniería de Detalle del Sistema de Telepeaje Interoperable.
- Que, en el mismo sentido, el segundo párrafo del numeral 4.1 del Convenio Complementario N° 7, dispuso que el Inspector Fiscal debía entregar a la Sociedad Concesionaria las definiciones del Sistema de Telepeaje Interoperable y que, si éstas eran conceptualmente consistentes con las definiciones del anteproyecto de la Sociedad Concesionaria referido en la Resolución DGOP (Exenta) N° 1578, la Sociedad Concesionaria debería remitir al Inspector Fiscal el Proyecto de Ingeniería de Detalle del Sistema de Telepeaje Interoperable.
- Que mediante Oficio ORD. N° 2956/2009, de fecha 17 de febrero de 2009, el Inspector Fiscal hizo entrega a la Sociedad Concesionaria del documento "Especificaciones Sistema de Telepeaje Interoperable Aplicación caso Interurbano", que establecía definiciones generales sobre dicho Sistema, solicitándole que le remitiera el "proyecto de ingeniería de detalle de peaje interoperable compatible con el sistema en operación en las autopistas urbanas de la ciudad de Santiago".
- Que, habiéndose conformado una mesa de trabajo entre la Sociedad Concesionaria, la División de Coordinación Técnica, la División de Explotación de Obras Concesionadas, ambas de la Coordinación de Concesiones de Obras Públicas, y la Inspección Fiscal, ésta determinó que las definiciones del documento "Especificaciones Sistema de Telepeaje Interoperable Aplicación caso Interurbano", precisadas y complementadas por el mismo Inspector Fiscal, mediante su Oficio ORD. N° 3553, de fecha 31 de julio de 2009, eran conceptualmente consistentes con las definiciones del anteproyecto de la Sociedad Concesionaria referido en la Resolución DGOP (Exenta) N° 1578, de fecha 16 de mayo de 2006. Por lo anterior, el Inspector Fiscal de Explotación, mediante anotación en folio N° 31 del Libro de Explotación N° 6, de fecha 4 de agosto de 2009, comunicó a la Sociedad Concesionaria que podía dar inicio a la elaboración del Proyecto de Ingeniería de Detalle para la implementación del Sistema de Telepeaje Interoperable en la Concesión Internacional Ruta 5, Tramo Santiago – Talca y Acceso Sur a Santiago.
- Que la Sociedad Concesionaria, mediante cartas GOP N° 262/2009 de 13.10.09, GOP N° 280/2009 de 06.11.09, GOP N° 300/2009 de 24.11.09, GOP N° 301/2009 de 25.11.09, GOP N° 049/2010 de 27.01.10, GOP N° 057/2010 de 29.01.10, GOP N° 058/2010 de 29.01.10 y GOP N° 061/2010 de 03.02.10, entregó los diversos módulos del proyecto de Ingeniería de Detalle del Sistema de Telepeaje Interoperable, cumpliendo así con lo solicitado por el Inspector Fiscal de Explotación.
- Que dada la complejidad del proyecto, las partes analizaron que los plazos y actividades vigentes no permitían el desarrollo, revisión e implementación adecuada que requería un



proyecto de esta envergadura, por lo que suscribieron la Minuta Técnica referida en los vistos.

- Que, de acuerdo a los análisis efectuados y en concordancia con la Minuta Técnica señalada, el MOP estimó de interés público y urgencia, establecer un nuevo calendario para la implementación del Sistema de Telepeaje Interoperable, con un plazo probable que vencería el 31 de diciembre de 2011.
- Que el Inspector Fiscal, mediante su Oficio ORD. N° 4610, de fecha 18 de junio de 2010, comunicó a la Sociedad Concesionaria lo expresado en los considerandos previos, señalándole el interés público que supone el disponer de tiempos adecuados para el desarrollo, revisión, adaptación y corrección de los proyectos, ya que la implementación del proyecto impactará a los usuarios durante todo el resto del periodo de concesión; y le informó a la Sociedad Concesionaria que recomendará instruir la modificación de las características de las obras y servicios, en el sentido de prorrogar el plazo de implementación del Sistema de Telepeaje Interoperable, y que dicha modificación sea dictada, excepcionalmente, por razones de urgencia, pues el plazo vigente vencería el 30 de junio de 2010. Asimismo, el Inspector Fiscal le informó a la Sociedad Concesionaria que ha considerado pertinente recomendar que en el mismo acto administrativo se incorpore la obligación de esa Sociedad de contratar la certificación de la Ingeniería de Detalles y Puesta en Operación de los Sistemas de Cobro del Sistema de Telepeaje Interoperable, de modo que dicha certificación se pueda desarrollar armónicamente con las demás actividades del proyecto.
- Que, mediante carta GG N° 214/2010, de fecha 21 de junio de 2010, la Sociedad Concesionaria ratificó lo señalado por el Inspector Fiscal y manifestó su conformidad en cuanto a la prórroga señalada, así como los plazos y obligaciones intermedias de las partes, indicando, además, que ella comparte plenamente lo señalado por el Inspector Fiscal en su Oficio ORD. N° 4610, en el sentido que la inversión de UF 3.325, que deberá ejecutar la Sociedad Concesionaria, para certificar la Ingeniería de Detalle y Puesta en Servicio de los Sistemas de Cobro del Sistema de Telepeaje Interoperable, también sea dispuesta y/o autorizada en lo que señala como próxima Resolución DGOP.
- Que el Inspector Fiscal, mediante su Oficio ORD. N° 4620, de fecha 22 de junio de 2010, recomendó al Jefe de la División de Explotación de Obras Concesionadas la modificación de las características de las obras y servicios del contrato de concesión, en el sentido que la Sociedad Concesionaria ejecute la inversión relativa a la certificación señalada en el considerando inmediatamente precedente, por una suma de UF 3.325 y que se dicte el acto administrativo que corresponda que, además, regule los nuevos plazos y actividades correspondientes al Sistema de Telepeaje Interoperable en la Concesión Internacional Ruta 5, Tramo Santiago - Talca y Acceso Sur a Santiago.
- Que mediante Oficio ORD. N° 094, de fecha 24 de junio de 2010, el Jefe de la División de Explotación de Obras Concesionadas, en lo referente a un sistema de Telepeaje Interoperable, recomendó al Coordinador de Concesiones de Obras Públicas, la modificación a las características de las obras y servicios del contrato de concesión en el sentido que la Sociedad Concesionaria ejecute la inversión relativa a la certificación técnica señalada por el Concesionario e informada por el Inspector Fiscal y que se dicte el acto administrativo que corresponda, regulando además, los nuevos plazos y actividades correspondientes de manera consistente con la minuta técnica suscrita entre el Inspector Fiscal de Explotación y el Gerente General de Autopista del Maipo Sociedad Concesionaria S.A.



- Que, el Coordinador de Concesiones de Obras Públicas, en lo referente a un sistema de Telepeaje Interoperable, recomendó al Director General de Obras Públicas, mediante Oficio ORD. N° 2043, de fecha 24 de junio de 2010, la modificación de las características de las obras y servicios del contrato de concesión, en el sentido que la Sociedad Concesionaria ejecute la inversión relativa a la certificación técnica señalada por el Concesionario e informada por el Inspector Fiscal y que se dicte el acto administrativo que corresponda, regulando además, los nuevos plazos y actividades correspondientes de manera consistente con la minuta técnica suscrita entre el Inspector Fiscal de Explotación y el Gerente General de Autopista del Maipo Sociedad Concesionaria S.A.
- Que mediante Resolución DGOP (Exenta) N° 2239, de fecha 30 de junio de 2010, se modificaron las características de las obras y servicios del contrato de concesión en el sentido que : i) se estableció un nuevo calendario para la implementación del Sistema de Telepeaje Interoperable y, ii) la Sociedad Concesionaria debió contratar la certificación de la Ingeniería de Detalle y Puesta en Operación de los Sistemas de Cobro del Sistema de Telepeaje Interoperable a que se refiere el N° 5 del documento "Especificaciones Sistema de Telepeaje Interoperable Aplicación caso Interurbano". Todo lo anterior, atendidas las razones de interés público y urgencia señaladas por el Inspector Fiscal en su Oficio ORD. N° 4610, de fecha 18 de junio de 2010.
- Que, a objeto de dar cumplimiento a lo indicado en los artículos 19° de la Ley de Concesiones de Obras Públicas y 69° de su Reglamento, se hace necesaria la dictación del presente decreto supremo fundado, que modifica las características de las obras y servicios contratados, por razones de interés público.

**DECRETO:**

1. **MODIFÍCANSE**, por razones de interés público, las características de las obras y servicios del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Internacional Ruta 5, Tramo Santiago – Talca y Acceso Sur a Santiago", en el sentido que el nuevo calendario para la implementación del Sistema de Telepeaje Interoperable es el siguiente:

**Cuadro 1: Actividades y Plazos para el Sistema de Telepeaje Interoperable**

N°	Actividad	Plazo	Desde
1	Revisión de los proyectos de Ingeniería de Detalle presentados y solicitud de ajustes y adaptaciones (MOP).	3 meses	30/04/2010
2	Entrega de Ajustes y Adaptaciones (SC).	2 meses	N° 1
3	Nueva revisión y solicitud de ajustes finales (MOP).	1 mes	N° 2
4	Ajustes finales (SC).	0,5 mes	N° 3
5	Nueva revisión y Aprobación del Proyecto Definitivo (MOP).	0,5 mes	N° 4
6	Desarrollo, Implementación, Marcha Blanca y Puesta en Operación del Proyecto Aprobado por el MOP (SC) y cuyas condiciones y términos se encuentren regulados por Convenio Complementario, según lo establecido por el Convenio Complementario N° 7.	11 meses	N° 5 + (*)

(\*)Para el inicio de la actividad 6, el MOP y la Sociedad Concesionaria suscribirán un Convenio Complementario, de acuerdo a lo contemplado en el Convenio Complementario N° 7. El plazo regirá desde que se publique en el Diario Oficial el respectivo Decreto Supremo que apruebe dicho Convenio.

Si alguna circunstancia fundada provocare que se requiera de plazos mayores a los indicados, dicha modificación de plazos se implementará y regulará mediante un acto administrativo de igual naturaleza que la Resolución DGOP (Exenta) N° 2239.







2. **ESTABLÉCESE** que la modificación de plazos indicada en el número 1 precedente, no genera perjuicios a la Sociedad Concesionaria, por lo que no corresponden compensaciones a ésta por dicho concepto.
3. **MODIFÍCANSE**, por razones de interés público, las características de las obras y servicios del Contrato de Concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Internacional Ruta 5, Tramo Santiago – Talca y Acceso Sur a Santiago", en el sentido que Autopista del Maipo Sociedad Concesionaria S.A. debió contratar la certificación de la Ingeniería de Detalle y Puesta en Operación de los Sistemas de Cobro del Sistema de Telepeaje Interoperable a que se refiere el N° 5 del documento "Especificaciones Sistema de Telepeaje Interoperable Aplicación caso Interurbano" señalado en los considerandos, por un monto de UF 3.325, cantidad que se compensará a la Sociedad Concesionaria en el Convenio que se indica en el número 4 del presente Decreto Supremo.
4. **ESTABLÉCESE** que las compensaciones que procedan a favor de la Sociedad Concesionaria, por concepto de la certificación individualizada en el número 3 precedente, así como la eventual inversión adicional que se determine para el Sistema de Telepeaje Interoperable, de acuerdo al Proyecto de Ingeniería de Detalle Definitivo aprobado por el MOP con respecto a la obligación establecida en las Bases de Licitación, así como las demás condiciones particulares derivadas del presente Decreto Supremo y del Sistema de Telepeaje Interoperable que apruebe el MOP, serán materia de un Convenio que para el efecto suscribirán las partes del Contrato de Concesión en el plazo máximo de once meses, contado desde el 10 de agosto de 2010. En el Decreto Supremo que apruebe dicho Convenio, se deberán contemplar, entre otros, los ajustes que correspondan al plazo establecido para la actividad 6, en el número 1 del presente Decreto Supremo.
5. **DENTRO DEL PLAZO** de 10 días hábiles contados desde la publicación en el Diario Oficial del presente Decreto Supremo, tres transcripciones de éste serán suscritas ante notario por Autopista del Maipo Sociedad Concesionaria S.A. en señal de aceptación de su contenido, debiendo protocolizar ante el mismo notario uno de los ejemplares. Dentro de los 5 días hábiles siguientes, una de las transcripciones referidas precedentemente será entregada para su archivo a la Dirección General de Obras Públicas, y la otra a la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas, ambas deberán acompañarse de una copia autorizada de la protocolización efectuada.

**ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y PUBLÍQUESE**

  
**SEBASTIÁN PIÑERA ECHENIQUE**  
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

  
**HERNÁN DE SOLMINIHAC TAMPIER**  
Ministro de Obras Públicas

  
**FELIPE LARRAÍN BASCUÑÁN**  
Ministro de Hacienda

  
**JORGE ALÉ YARAD**  
Ingeniero Civil Industrial  
Director General de Obras Públicas



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA  
DIVISION DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACION  
SUBDIVISION JURIDICA

FSO/OCF

CURSA CON ALCANCES EL  
DECRETO N° 380, DE 2010, DEL  
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.

SANTIAGO, 07. ABR 2011. 021179

La Contraloría General ha dado curso al instrumento del rubro, que modifica por razones de interés público las características de las obras y servicios que indica del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Internacional Ruta 5, Tramo Santiago – Talca y Acceso Sur a Santiago", pero cumple con hacer presente que sin perjuicio de lo indicado en el párrafo final del numeral 1 del acto en examen, la modificación a que se refiere debe ser aprobada a través del correspondiente decreto supremo.

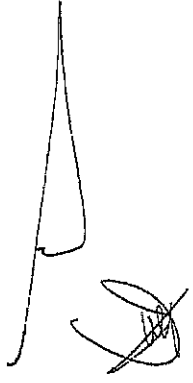
Asimismo, es dable señalar que el reverso de la página número 5 del documento en estudio, no aparece inutilizada con la firma y timbre del ministro de fe respectivo, de acuerdo a la jurisprudencia administrativa de este Ente Fiscalizador, contenida, entre otros, en los dictámenes N°s 24.230, de 2005 y 44.409, de 2010, por lo que, en lo sucesivo, deberán adoptarse las medidas necesarias para proceder a la inutilización de acuerdo a lo señalado.

Finalmente, corresponde expresar que deben adoptarse las medidas que sean necesarias a fin de que los actos de la Administración se envíen al trámite de toma de razón en su debida oportunidad, y no como ha acontecido en la especie, en que el decreto ha sido dictado con fecha 27 de octubre de 2010, e ingresado a control preventivo de juridicidad el 2 de marzo del presente año.

Con los alcances que preceden, se ha tomado razón del acto administrativo de la suma.

Saluda atentamente a US.,

RAMIRO MENDOZA ZUÑIGA  
CONTRALOR GENERAL DE LA REPUBLICA



AL SEÑOR  
MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS  
PRESENTE